

9.

El juicio al Cóndor en Italia

*Per trovare la giustizia, bisogna esserle fedeli: essa,
come tutte le divinitá, si manifesta soltanto a chi ci crede*⁷⁷.

Piero Calamandrei

El 8 de julio de 2019 era un típico y sofocante día de verano en Roma. Esa tarde, a las 17.00, estaba previsto que el Tribunal de Assize de Apelación N.º 1 emitiera su veredicto en el juicio Cóndor, tras más de un año de procedimientos de apelación⁷⁸. Llegué temprano a la sala de audiencia, a eso de las 16.00; todavía estaba vacía. En el exterior se reunían otras colegas que estaban haciendo el seguimiento del juicio —entre ellas, dos periodistas, la brasileña Janaina César y la italiana Nadia

77 «Para encontrar la justicia, hay que serle fiel: como todas las deidades, se manifiesta solo a quien cree en ella», palabras del jurista italiano Piero Calamandrei, citadas por el abogado Luca Ventrella durante el seminario Análisis de la Sentencia Cóndor de la Corte de Apelaciones, en la Facultad de Derecho de la Universidad Roma Tre, el 6 de febrero de 2020 (apuntes de la autora).

78 Los tribunales de Assize (*corte d'assise*) son secciones especiales del sistema judicial italiano que se ocupan de los delitos más graves, es decir, el asesinato y el terrorismo. Se componen de dos jueces profesionales y seis jueces legos (similares a un jurado), cuyos integrantes son elegidos por cortos períodos y representan a diversos sectores de la sociedad.

Angelucci, y la historiadora y directora de cine Emanuela Tomassetti—, junto con varios abogados y familiares de las víctimas. En el aire se respiraba la sensación de que, después de muchos años, por fin la justicia podría estar cerca.

La sala estaba llena de gente cuando la presidenta del Tribunal, la jueza Agatella Giuffrida, comenzó a leer la resolución, que confirmó las condenas a cadena perpetua dictadas en primera instancia en 2017, y anuló 18 de las 19 absoluciones anteriores. En total, 24 civiles y militares uruguayos, chilenos, bolivianos y peruanos fueron entonces condenados a cadena perpetua por los asesinatos de 38 víctimas italianas y uruguayas del Plan Cóndor entre 1973 y 1980. Entre los condenados estaban el ex ministro del Interior boliviano Luis Arce Gómez, el expresidente peruano Francisco Morales Bermúdez y el excanciller uruguayo Juan Carlos Blanco. Al cumplirse veinte años del inicio del juicio, ni los familiares de las víctimas ni sus abogados podían ocultar su alegría y satisfacción por haber logrado revertir las absoluciones previas y conseguido una sentencia condenatoria tan rotunda.



Abogados y activistas de derechos humanos celebran la sentencia del Tribunal de Apelaciones en Roma (Italia), el 8 de julio de 2019. De izquierda a derecha: Nila Heredia, Mario Angelelli, Arturo Salerni, Jorge Ithurburu y Andrea Speranzoni.

Pero, ante todo, cabe preguntarse: ¿por qué los tribunales de Roma estaban investigando atrocidades cometidas en los años setenta a más de diez mil kilómetros de Italia? Este juicio fue el resultado de los incesantes y alentadores esfuerzos de numerosos familiares de víctimas del Cóndor y activistas de derechos humanos, quienes durante décadas lucharon por alcanzar justicia y, finalmente, cruzaron el océano Atlántico para encontrarla.

El juicio Cóndor de Italia muestra el segundo ejemplo de litigio estratégico por violaciones de los derechos humanos que se analiza en este libro: los juicios en el extranjero (o en el exterior), es decir, procesos penales que se desarrollan en los tribunales de un país con respecto a violaciones de los derechos humanos que se perpetraron en otro. La posibilidad de llevar adelante juicios en tribunales extranjeros —especialmente en Europa— fue provechosa para las familias de las víctimas, entre sus innumerables esfuerzos para buscar justicia, debido a la impunidad reinante en América del Sur en los ochenta y noventa.

Este capítulo relata la historia del juicio italiano al Cóndor; para ello recorre sus orígenes a mediados de los noventa y su posterior evolución a lo largo del tiempo, así como sus principales características, que incluyen a las víctimas y a los acusados, los cargos y la fase de apelación. En especial, se destaca la red de personas y colectivos que trabajaron incansablemente a lo largo de los años, tanto en América del Sur como en Italia, para lograr esta condena histórica.

La cuna de la impunidad

Al igual que el juicio argentino analizado en el capítulo anterior, el proceso italiano al Cóndor surgió del escenario de fuerte impunidad que había en el Cono Sur; especialmente del hecho de que en Uruguay, desde 1986, la Ley de Caducidad

había impedido toda investigación judicial de los horrores del pasado reciente, particularmente los delitos cometidos durante el terrorismo de Estado (1968-1985). De hecho, fue en Montevideo donde surgió la idea de presentar una denuncia ante los tribunales italianos. Como me relataron Silvia y María Bellizzi —hermana y madre de Andrés Humberto Bellizzi, ciudadano ítalo-uruguayo desaparecido en Buenos Aires en 1977—, esto ya se había intentado antes, cuando familiares de víctimas uruguayas y exiliados residentes en Italia habían denunciado, en 1981, a todos los desaparecidos de nacionalidad italiana ante los tribunales locales, pero sin éxito. No obstante, a finales de los noventa, la posibilidad de recurrir a los tribunales italianos resurgió con más fuerza, como recordó la ex fiscal penal uruguaya Mirtha Guianze:

Había obstáculos aparentemente insalvables que se interponían en el camino de la justicia: en primer lugar, la Ley de Caducidad, y, en segundo lugar, la actitud del Poder Ejecutivo, que archivaba sistemáticamente todas las solicitudes de investigación. Además, la Suprema Corte de Justicia había considerado que dicha ley era constitucional y, en consecuencia, los juzgados archivaron todos los procedimientos. Este contexto no ofrecía ninguna esperanza de cambio. Fue entonces cuando un grupo de madres y familiares decidieron buscar en el extranjero la justicia que se les negaba en su país.

Según el exdiputado Felipe Michelini —hijo del asesinado senador Zelmar Michelini—, a mediados de los noventa un grupo de sobrevivientes argentinos vinculados al Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) había viajado a Montevideo con el objetivo de unir fuerzas para presentar una denuncia en Italia. El abogado italiano Arturo Salerni resaltó, en nuestra

entrevista, que la detención de Augusto Pinochet en Londres había reanimado a los activistas a emplear los tribunales europeos en su búsqueda de verdad y justicia, y volvió a impulsar sus demandas de justicia en América del Sur y más allá. Raúl Olivera, activista uruguayo de la Secretaría de Derechos Humanos del Plenario Intersindical de Trabajadores - Convención Nacional de Trabajadores (PIT-CNT), señaló que «no era de extrañar que nos aventuráramos por el camino de la justicia internacional, especialmente en un momento histórico en que el juez español [Baltasar] Garzón había dado un salto cualitativo utilizando el Derecho Internacional».

El primer paso concreto se produjo en marzo de 1999, cuando Felipe Michellini convocó una reunión de familiares de víctimas, abogados y activistas en el local de Servicio Paz y Justicia (SERPAJ), en Montevideo. Participaron muchas figuras emblemáticas, como Aurora Meloni, María Bellizzi, Luz Ibarburu, Marta Casal, Filomena Narducci, Javier Miranda, Raúl Olivera y Guillermo Paysée. Posteriormente se sumó a estos esfuerzos Cristina Mihura —exiliada uruguaya residente en Italia desde los setenta—, quien ya colaboraba frecuentemente con Luz Ibarburu y María Esther Gatti en la presentación de causas penales en Argentina, donde sus familiares habían desaparecido con pocos días de diferencia, entre septiembre y octubre de 1976, en el marco de la segunda ola de persecución desatada en contra de militantes del Partido por la Victoria del Pueblo (PVP) en Buenos Aires.

Esta red de personas en lucha contra la impunidad tenía dos objetivos principales. En primer lugar, pretendían presentar juicios en el extranjero que ayudaran a documentar los crímenes perpetrados por las dictaduras sudamericanas que no estaban siendo investigados por los tribunales de sus países. En segundo lugar —y a un nivel más personal—, esperaban establecer por fin la responsabilidad penal por el asesinato o

la desaparición de sus familiares, dada la falta de investigaciones efectivas tanto en Argentina como en Uruguay⁷⁹. La total impunidad en Uruguay, según Silvia y María Bellizzi, había empujado a quienes luchaban por la justicia a buscar vías alternativas al otro lado del Atlántico.

El camino italiano contra la impunidad⁸⁰

La experiencia previa de Italia en la investigación de los horrores sufridos por ciudadanos italianos durante la dictadura argentina favoreció la presentación, en 1999, de la causa Cóndor y su evolución. Desde 1982, con altibajos, la Judicatura italiana se había esforzado por judicializar los crímenes de la dictadura argentina. Después, en 1988, cuando Argentina había recaído en la impunidad con las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, los fiscales italianos reabrieron los procedimientos que habían permanecido inactivos durante los años previos. Las víctimas y sus familiares italianos que buscaban justicia se enfrentaron a una ardua lucha para reunir pruebas que permitieran impulsar estas investigaciones; esto incluyó un complicado viaje a Argentina realizado en febrero de 1994 por los abogados Marcello Gentili y Giancarlo Maniga, el activista de derechos humanos Jorge Ithurburu, el juez Antonio Cappelletto y el fiscal Antonio Marini. A pesar de la falta de cooperación y de la obstrucción de los tribunales argentinos, finalmente pudieron recopilar numerosos testimonios en Buenos Aires y otras provincias del país.

Luego, en abril de 1998, el nombramiento del fiscal Francesco Caporale dio un nuevo impulso a las investigaciones.

79 Analía Banfi, familiar de una víctima, me informó que, en diciembre de 2016, un juez de instrucción de Buenos Aires archivó la investigación del asesinato de Banfi, dado que no se pudo determinar sus autores.

80 Esta es una expresión utilizada por Jorge Ithurburu durante nuestra entrevista.

En efecto, el 21 de octubre de 1999, comenzó en Roma el primer juicio contra 7 militares argentinos —entre ellos, el exgeneral Carlos Suárez Mason, jefe del Primer Cuerpo de Ejército— por los asesinatos de 7 ciudadanos italianos cometidos entre 1976 y 1978 y por el secuestro de 1 bebé nacido durante la detención ilegal de su madre. En diciembre de 2000, el Tribunal de Assize N.º 2 de Roma condenó *in absentia* a 2 acusados a cadena perpetua y a los 5 restantes a penas de 24 años de prisión. Estas sentencias fueron confirmadas por el Tribunal de Apelaciones y la Corte Suprema de Casación en 2003 y 2004, respectivamente. El 8 de junio de 2006, en un segundo juicio, se investigaron los asesinatos de tres ciudadanos italianos ocurridos en la Escuela Superior de Mecánica de la Armada (ESMA) entre 1976 y 1977 y fueron imputados 5 emblemáticos oficiales de la Armada, entre ellos, Jorge *el Tigre* Acosta —jefe del grupo de tareas 3.3.2 de la ESMA— y Alfredo Astiz. El 14 de marzo de 2007, el Tribunal de Assize N.º 2 de Roma condenó *in absentia* a todos los acusados a cadena perpetua; el Tribunal de Apelaciones y la Corte Suprema de Casación ratificaron la sentencia en 2008 y 2009, respectivamente.

Estos dos juicios constituyen el crucial telón de fondo de los procedimientos del juicio Cóndor. En este sentido, el abogado Maniga, que participó en todas estas acciones, comentó:

A raíz de las causas argentinas, fue más fácil convencer al fiscal de que continuara con estas investigaciones, ampliándolas más allá de Argentina (nuestro foco de atención hasta entonces), para abordar también hechos similares ocurridos en otros países sudamericanos, especialmente los vinculados con el Plan Cóndor.

Del mismo modo, Ithurburu recordó que, cuando en abril de 1999 se fijó la fecha de inicio del primer juicio por

los delitos de la dictadura argentina sufridos por ciudadanos italianos, ello motivó a activistas y abogados —quienes venían «bastante envalentonados»— a presentar dos demandas adicionales: Cóndor y ESMA. El grupo que luchaba contra la impunidad fue más allá de Italia para incluir al abogado argentino Carlos Slepoy —en Madrid—, a Gregorio Dionis —de Equipo Nizkor, red internacional de organizaciones no gubernamentales (ONG) de derechos humanos— y a otras personas aliadas en Francia y América del Sur —como la paraguaya Idalina Rádice de Tatter—.

Un aspecto notable se refiere al instrumento legal que permitió el desarrollo de estos juicios en Roma, explícitamente el artículo 8 del Código Penal italiano, que estipula:

El ciudadano o el extranjero que cometa delitos políticos en territorio extranjero [...] será castigado según la ley italiana, a petición del Ministro de Justicia [...]. A efectos del Derecho Penal, un delito político es un delito que ofende un interés político del Estado, es decir, un derecho político del ciudadano.

Según el fiscal Caporale, el artículo 8 «encarna un principio absolutamente revolucionario» que establece una importante excepción a la norma general de la «territorialidad del Derecho Penal» y permite a los tribunales iniciar procesos penales contra acusados situados físicamente fuera de Italia. Curiosamente, el artículo 8 se añadió al Código Penal italiano en 1930 bajo las reformas del ministro de Justicia del régimen fascista, Alfredo Rocco. Maniga destacó que, hasta los años noventa, esta norma apenas se había utilizado «por su asociación con la legislación fascista», pero en la práctica se convirtió en una herramienta extremadamente útil que ofrecía una base legal para actuar en los casos de los delitos cometidos por las dictaduras sudamericanas.

Una larga investigación

En los primeros seis meses de 1999, la red internacional que luchaba contra la impunidad en Italia, Uruguay y Argentina redactó la denuncia Cóndor. Este grupo estaba inicialmente formado, en Italia, por los activistas y familiares Meloni, Mihura e Ithurburu, junto con el abogado Maniga; mientras tanto, un grupo de familiares de víctimas y activistas coordinaba los esfuerzos en Argentina y Uruguay, como también en los países vecinos.

El 9 de junio de 1999, Maniga presentó la denuncia penal en Roma acompañado por siete mujeres: Meloni, Mihura y otras cinco que habían viajado a propósito desde el Cono Sur, concretamente la argentina Claudia Allegrini y las uruguayas Marta Casal, Luz Ibarburu y María Bellizzi, que iba asimismo acompañada de su hija Silvia. Las mujeres acusaron al exdictador chileno Pinochet del asesinato de sus familiares: cinco víctimas ítalo-uruguayas (Daniel Banfi, Gerardo Gatti, Bernardo Arnone, Juan Pablo Recagno y Andrés Bellizzi), desaparecidas o asesinadas entre 1974 y 1977 en Argentina, y un ítalo-argentino (Lorenzo Viñas) desaparecido en Brasil en 1980; todos crímenes enmarcados en el Plan Cóndor.

Dado que la acusación nombraba inequívocamente a Pinochet, el procurador general de Roma asignó el caso al fiscal Giancarlo Capaldo, que ya estaba llevando a cabo una investigación sobre el exdictador chileno. De hecho, el 29 de octubre de 1998, tras su detención en Londres, los senadores del Partido Verde (de izquierda) Stefano Boco y Giovanni Lubrano habían presentado en Roma una denuncia penal por la desaparición y el asesinato de tres ciudadanos italianos en Chile entre 1973 y 1976. En consecuencia, Capaldo acabó haciéndose cargo de ambas investigaciones.

Tras la presentación de la querrela, el segundo paso crucial era obtener la autorización del ministro de Justicia —en

ese momento, Oliviero Diliberto (1998-2000)— para proceder contra Pinochet, que fue concedida un mes después, el 8 de julio de 1999. A partir de entonces, la investigación creció exponencialmente: más familiares, ONG de derechos humanos y misiones diplomáticas italianas empezaron a enviar información sobre otros 25 asesinatos políticos de ciudadanos italianos perpetrados en los setenta en América del Sur. Posteriormente, el ministro de Justicia Piero Fassino (2000-2001) aprobó, en febrero y marzo de 2001, el inicio de procedimientos contra otros 79 exfuncionarios sudamericanos.

Durante años, entre 1999 y 2006, Capaldo llevó a cabo extensas investigaciones preliminares al juicio para reunir las pruebas necesarias y recibió numerosas declaraciones de familiares de las víctimas y de expertos en América del Sur. Además, realizó una serie de viajes para reunir pruebas y también colaboró con jueces que investigaban los mismos delitos, en particular el francés Roger Leloir y el español Baltasar Garzón, así como con autoridades competentes de Estados Unidos, Canadá, Países Bajos, Bélgica, Suecia y Uruguay. Durante nuestra entrevista, el fiscal Capaldo me comentó que su estrategia se enfocaba en «el momento del secuestro, para demostrar que la víctima había sido detenida contra su voluntad» y, en consecuencia, en vincular «la detención individual a un patrón más amplio de operaciones represivas contra los integrantes de un grupo político específico al que se apuntaba en ese momento». A continuación, reconstruía las jerarquías políticas, de inteligencia y militares de varios países sudamericanos para comprender plenamente las estructuras de terror existentes y, así, identificar a los individuos responsables en la cadena de mando.

Finalmente, el 19 de julio de 2005, Capaldo concluyó sus investigaciones preliminares en la querrela relativa a las víctimas ítalo-chilenas y delimitó la causa a 4 asesinatos, mientras que las diligencias previas sobre el Cóndor respecto

a 21 asesinatos finalizaron un año después, el 26 de junio de 2006. Luego, el 6 de julio de ese año, Capaldo unificó los dos expedientes y, cuatro días después, pidió la detención de 146 exfuncionarios civiles y militares sudamericanos (61 argentinos, 33 uruguayos, 23 chilenos, 11 brasileños, 7 bolivianos, 7 paraguayos y 4 peruanos) acusados de masacre, secuestro y asesinato de 25 víctimas. Por último, en diciembre de 2007, la jueza Luisanna Figliolia avaló la solicitud de detención del fiscal sobre 140 acusados, dado que 6 habían fallecido.

En ese momento, solo el ex jefe de Inteligencia del Cuerpo de Fusileros Navales (FUSNA) de Uruguay, Jorge Néstor Tróccoli Fernández, fue inmediatamente detenido en la ciudad italiana de Salerno, donde vivía en ese entonces. Tróccoli era uno de los 33 uruguayos acusados de secuestrar y asesinar a 6 personas italo-uruguayas exiliadas en Argentina. A mediados de 2007, Tróccoli se había fugado a Italia —la tierra de su bisabuelo— para huir de una investigación penal en Uruguay que investigaba crímenes cometidos contra los exiliados uruguayos en Argentina. Paralelamente a su detención en el marco de la causa Cóndor de Roma, en diciembre de 2007, la Justicia uruguaya emitió una orden de captura nacional e internacional contra Tróccoli; posteriormente, a fines de marzo de 2008, la Embajada uruguaya en Roma presentó una solicitud de extradición. Sin embargo, en abril de 2008, los tribunales italianos pusieron en libertad a Tróccoli al no existir pruebas suficientes para mantenerlo en prisión preventiva. Por otra parte, Uruguay no había presentado los documentos relativos al pedido de extradición en el plazo establecido por la ley, es decir, tres meses desde el momento del arresto. Finalmente, a pesar de las reiteradas solicitudes de Uruguay, en octubre de 2008 el ministro de Justicia italiano, Angelino Alfano, denegó definitivamente la solicitud de extradición, alegando que Tróccoli era un ciudadano italiano que residía en Italia en ese momento. El tratado de extradición de 1881 entre Italia y Uruguay —aplicable en

ese entonces— establecía que, en caso de que cualquiera de los dos países rechazara una solicitud de extradición, el Estado que la denegara debía iniciar un proceso penal en relación con los supuestos delitos. Como me explicó Mirtha Guianze en nuestra entrevista, el tratado reflejaba el principio de *aut dedere aut judicare* ('obligación de extraditar o juzgar') en el Derecho Internacional. Por lo tanto, en febrero de 2009 el ministro Alfano autorizó el inicio de procedimientos contra Tróccoli en relación con el asesinato de 20 víctimas uruguayas; las investigaciones se produjeron de forma paralela a la causa principal Cóndor y requirieron que el fiscal realizara esfuerzos adicionales de recopilación de pruebas.

Las investigaciones preliminares en la causa continuaron durante más de diez años. El 31 de enero de 2013, el fiscal Capaldo finalmente concluyó sus pesquisas y pidió que se elevaran a juicio 35 acusados bolivianos, chilenos, peruanos y uruguayos por el asesinato de 23 personas con ciudadanía italiana. Para entonces, Argentina había reanudado sus propios procesos por los crímenes cometidos durante la dictadura; en consecuencia, todos los acusados argentinos fueron retirados del juicio italiano, como observó durante nuestra entrevista el abogado Mario Angelelli. Además, muchos de los acusados originales (146) habían fallecido durante la larga etapa de instrucción y solo quedaban 35. En julio de 2014, Capaldo completó la investigación sobre Tróccoli y la elevó a juicio también.

Varios factores contribuyeron a generar estos prolongados retrasos. El abogado Maniga destacó que la naturaleza compleja de los delitos investigados dio lugar a una indagación mucho más larga y difícil de lo previsto inicialmente. También surgieron otras dificultades, como la identificación de posibles testigos y la localización de los numerosos acusados dispersos por América del Sur. El abogado Arturo Salerni señaló que «la Judicatura italiana tiene una conocida reputación de ser lenta» y apuntó a otros factores que consumieron mucho tiempo, como

el hecho de que los crímenes a investigar se hubieran cometido cuatro décadas antes y a miles de kilómetros de Italia. Salerni también señaló que Capaldo tenía cierta discreción en cuanto a la fecha de inicio del juicio y especuló con que quizás había necesitado tiempo adicional para finalizar una investigación tan compleja y preparar el juicio de la mejor manera posible.

En primera instancia

El 11 de octubre de 2013, finalmente comenzaron en Roma las audiencias preliminares del juicio ante el juez Alessandro Arturi. Ese día, el juez aceptó la constitución de la partes civiles demandantes,⁸¹ que incluían, entre otros, a la Presidencia del Consejo de Ministros de Italia y a la República Oriental del Uruguay. La participación de Uruguay como parte civil es especialmente notable, ya que fue el único país sudamericano que participó activamente en el procedimiento en esa capacidad. En ese momento, el abogado Fabio Maria Galiani señaló que esta decisión remarcaba el compromiso del país de acompañar a las víctimas, así como su condena a las violaciones de los derechos humanos.

Las audiencias preliminares duraron casi un año, durante el cual el Tribunal evaluó varias cuestiones, como la presentación de nuevas solicitudes de las partes civiles en el juicio, la traducción al español de las imputaciones para notificar a los acusados, la rectificación de algunos detalles de la acusación, las declaraciones de los abogados de las víctimas y de los defensores de los acusados, y la presentación de documentación

81 La legislación italiana permite a las víctimas presentar demandas por daños morales y materiales como parte de los juicios penales, sin tener que presentar una causa civil por separado. Esto permite a las víctimas avanzar en las solicitudes de reparación civil, sin tener que esperar a la finalización del proceso penal.

complementaria tanto de la Fiscalía como de la defensa. Los aplazamientos en esta fase se debieron principalmente a la lentitud de los canales judiciales y diplomáticos internacionales y a la tramitación de las cartas rogatorias; en efecto, todos los imputados en América del Sur tuvieron que ser notificados formalmente de las correspondientes acusaciones formuladas contra ellos y luego responder. Finalmente, en octubre de 2014, el juez Arturi ordenó el inicio del juicio contra los 33 acusados que quedaban.

El 12 de febrero de 2015, se inició la fase oral y publica del juicio ante el Tribunal de Assize N.º 3 de Roma, presidido por la jueza Evelina Canale, el juez adjunto Paolo Colella y seis juezas y jueces legos⁸². Del lado de la acusación, la fiscal Tiziana Cugini asistió al fiscal Capaldo, que para entonces estaba a punto de jubilarse. Ese día, el Tribunal fusionó las demandas separadas que incluían a Tróccoli y a otros acusados uruguayos en la investigación principal, que pasó a denominarse *Procedimento penale 2/15 R. G. - Contro Arce Gómez, Luis ed altri 32* ('Procedimiento penal 2/15 contra Arce Gómez, Luis y otros 32'). Los 33 imputados chilenos, bolivianos, peruanos y uruguayos estaban acusados de 43 asesinatos perpetrados contra ciudadanos italianos y uruguayos en Chile, Argentina, Bolivia, Brasil y Paraguay.

La denuncia original se había ampliado considerablemente con el paso de los años y el juicio comprendía entonces tres expedientes. El expediente más antiguo, iniciado en octubre de 1998, se refería a los asesinatos entre 1973 y 1976 de los

82 En Italia, las y los ciudadanos ordinarios de entre 30 y 65 años y de buena conducta moral pueden ser llamados a participar como juezas y jueces legos junto a los jueces profesionales, en órganos de decisión mixtos. Cuando se trata de casos especialmente graves de delitos contra el Estado o en los que los acusados corren el riesgo de ser condenados a penas de prisión de al menos 24 años, 6 juezas y jueces legos se sientan junto a 2 profesionales.

ciudadanos ítalo-chilenos Juan Montiglio, Omar Venturelli, Jaime Donato y Juan Maino, que se imputaban a 11 acusados, entre los que se encontraban algunos de los autores intelectuales de la represión política en Chile, como los generales Sergio Arellano Stark y Manuel Contreras. El segundo expediente, presentado originalmente en junio de 1999, abarcaba los asesinatos de 6 ítalo-argentinos y 13 ítalo-uruguayos. Los ítalo-argentinos eran: Luis Stamponi y su madre Mafalda Corinaldesi, desaparecidos respectivamente en Bolivia y en Argentina, en 1976; Alejandro Logoluso y su novia Dora Marta Landi, secuestrados en Paraguay, en 1977; y Horacio Campiglia y Lorenzo Viñas, desaparecidos en Brasil, en 1980. Estos crímenes fueron atribuidos a 8 altos funcionarios chilenos, bolivianos, peruanos y uruguayos. Los casos ítalo-uruguayos ocurrieron en Argentina y eran: Daniel Banfi, en 1974; Gerardo Gatti, María Emilia Islas, Bernardo Arnone y Juan Pablo Recagno, en 1976; Andrés Bellizzi, Ileana García, Edmundo Dossetti, Julio D'Elia, Yolanda Casco, Raúl Borelli y Raúl Gambaro, en 1977; y Héctor Giordano, en 1978. Se acusaba a 15 funcionarios chilenos y uruguayos, entre los que se encontraban altos cargos civiles y militares, como el canciller Juan Carlos Blanco y el oficial de Inteligencia de la Armada Juan Carlos Larcebeau. El tercer expediente abarcaba el asesinato de 20 personas uruguayas refugiadas en Argentina entre fines de 1977 y principios de 1978, a saber: Alberto Corchs, Elena Larena, Alfredo Bosco, Guillermo Sobrino, Gustavo Goycochea, Noemí Basualdo, María Castro, José Martínez, Aida Sanz, Elsa Fernández, Atalivas Castillo, Miguel Río Casas, Eduardo Gallo, Gustavo Arce, Juvelino Carneiro, Carolina Barrientos (argentino-uruguaya), Carlos Cabezudo, María Asunción Artigas, Alfredo Moyano (argentino-uruguayo) y Célida Gómez; estos fueron incorporados a la causa en 2009 y Tróccoli era el único acusado por sus homicidios.

La fase oral y pública del juicio ante el Tribunal de Assize N.º 3 de Roma tuvo 61 audiencias durante casi dos

años, debido al gran número de víctimas y acusados sometidos a examen; de hecho, 47 audiencias se dedicaron a escuchar a los testigos que habían sido solicitados por la Fiscalía, las partes civiles demandantes y la defensa. Entre abril de 2015 y octubre de 2016, el Tribunal escuchó los testimonios de 135 personas, incluidas algunas de las mujeres que habían presentado inicialmente la denuncia en 1999. Sobrevivientes de la represión política en Argentina, Chile y Uruguay —como Nicasio Romero, Ángel Gallero, Silvia Tolchinsky y Cristina Fynn— dieron conmovedores y poderosos testimonios ante el Tribunal. Los magistrados también escucharon las historias especialmente emotivas de niñas y niños robados que habían sido adoptados ilegalmente por familias leales a las dictaduras de Argentina y Uruguay, como las de Carlos D’Elía y María Victoria Moyano. Familiares de las víctimas —entre quienes se encontraban el uruguayo Zelmar Michelini (hijo), el chileno Alejandro Montiglio y la argentina María Campiglia— relataron al Tribunal los hechos que rodearon la desaparición y el asesinato de sus familiares, así como su posterior búsqueda de justicia.

Además, el Tribunal se apoyó en la experticia de fiscales sudamericanos que habían realizado investigaciones penales sobre el Plan Cóndor, como el argentino Pablo Ouviaña y la uruguaya Mirtha Guianze. Varios analistas de documentos —como la italiana Giulia Barrera y el chileno Carlos Osorio— e historiadores —como el italiano Gennaro Carotenuto y el uruguayo Oscar Destouet— ayudaron de forma crucial al Tribunal a comprender mejor el contexto histórico de América del Sur en esa época, la compleja dinámica represiva dentro de cada país y el *modus operandi* del Cóndor. Por último, también testificaron algunos exmilitares —como los uruguayos Rubí Veliz y Julio César Barboza— y activistas de derechos humanos de Uruguay y Brasil —como Raúl Olivera, Jair Krischke y Lewis Rostan—.

La segunda fase del proceso comenzó el 13 de octubre de 2016, cuando los fiscales Capaldo y Cugini presentaron sus alegatos finales ante el Tribunal. Solicitaron penas de cadena perpetua para 26 acusados bolivianos, chilenos, peruanos y uruguayos, y la absolución de los 6 acusados chilenos y uruguayos ya fallecidos, así como del uruguayo Ricardo Chávez, que no había cometido los delitos. La estrategia de la Fiscalía giró en torno a dos elementos centrales y complementarios. En primer lugar, una cuidadosa reconstrucción de las circunstancias de cada víctima y la identificación de los responsables; y, en segundo lugar, la demostración de la existencia del Cóndor. Sobre este último punto, durante nuestra entrevista, la fiscal Tiziana Cugini señaló especialmente que el hecho de que agentes militares de un Estado pudieran operar en el territorio de otro solo podía explicarse a través de la existencia de acuerdos específicos al más alto nivel que avalaran tales arreglos. Entre finales de octubre y de diciembre de 2016, los abogados de las partes civiles también presentaron sus conclusiones, seguidos por los abogados de la defensa.

En la sala de audiencias

La etapa de primera instancia del juicio abordó varios temas de importancia; aquí se analizan dos. En primer lugar, el Tribunal estableció categóricamente que la persecución de personas refugiadas en América del Sur fue anterior a la creación oficial del Plan Cóndor en 1975. El asesinato de Daniel Banfi en Buenos Aires fue especialmente importante para revelar la estrecha colaboración entre las fuerzas policiales argentinas y uruguayas ya en 1974. La viuda de Banfi, Aurora Meloni, afirmó que «el comisario uruguayo Hugo Campos Hermida se movía por Buenos Aires como si fuera el dueño del lugar». Además, la desaparición del ítalo-uruguayo Andrés Bellizzi en abril de 1977,

también en Buenos Aires, ayudó a corroborar este punto. El 25 de septiembre de 2015, el periodista de investigación uruguayo Roger Rodríguez —que ayudó a esclarecer varios casos de bebés desaparecidos y otras atrocidades de la dictadura uruguaya— declaró como perito y presentó numerosos documentos para demostrar que prácticas represivas típicas del Cóndor ya se daban en 1974. Rodríguez afirmó que Andrés Bellizzi «había sido condenado a desaparecer el 2 de junio de 1974». El periodista explicó al Tribunal cómo se había desarrollado el «Operativo Gris» ese día, cuando la Policía Federal Argentina detuvo y fichó a 100 uruguayos y 1 argentino que habían participado en un acto contra la dictadura uruguaya en Buenos Aires. Según recalcó Rodríguez, de las personas detenidas ese día, 8 volvieron a ser blanco de los ataques: 1 sobrevivió, 5 permanecían desaparecidas hasta esa fecha —entre ellas Andrés Bellizzi— y 2 eran hermanos de víctimas del Cóndor. Así, la lista de personas detenidas en ese operativo de 1974 se convirtió luego en una «lista de potenciales sospechosos para la futura Operación Cóndor», aseveró Rodríguez.

El testimonio de Rodríguez tuvo varios momentos de tensión. El periodista había traído muchos documentos desde Uruguay para exhibirlos ante el Tribunal, pero su presidenta lo interrumpía a menudo o le pedía que resumiera su contenido. En un momento dado, Rodríguez hizo un poderoso alegato en el que afirmó que había viajado más de quince mil kilómetros para estar en Roma y entregar documentos que le faltaban al Tribunal. Él sabía que el principal acusado —Manuel Contreras— por el asesinato de Bellizzi había muerto y, por tanto, no se podía atribuir ninguna responsabilidad penal en el caso puntual; sin embargo, estaba disgustado por la forma en que el Tribunal lo había tratado, al igual que a María y Silvia Bellizzi el día anterior, diciéndoles repetidamente que condensaran en diez minutos una lucha de cuarenta años por la justicia. Para las Bellizzi, en particular, la audiencia había sido

la primera oportunidad que habían tenido en cuatro décadas de comparecer ante un tribunal para hablar de la desaparición de Andrés. El periodista imploró al Tribunal:

No pudimos obtener justicia para Andrés ni en Argentina ni en Uruguay [...]. Por estas razones, insisto, permítanme entregar estos documentos [...] no para que el Tribunal sentencie o condene a nadie, sino para que, al menos, podamos reunir en un solo lugar todos los documentos que prueban que Andrés Bellizzi fue víctima de un crimen de lesa humanidad.

La súplica de Rodríguez expone de forma contundente las expectativas que tienen víctimas y familiares respecto a los procesos judiciales. Para ellos, prestar testimonio en los tribunales constituye una forma de reparación simbólica por los crímenes sufridos y un paso crucial en su búsqueda permanente de verdad y justicia. Los tribunales, en cambio, tienen que cumplir con calendarios muy ajustados y limitar su análisis de los casos a los acusados que aún están incluidos en el proceso. Estas prioridades divergentes pueden a veces chocar en la sala del juicio. Finalmente, en esta instancia, el Tribunal aceptó la petición del periodista y recibió todos los documentos.

Un segundo tema extensamente abordado por el Tribunal fue la persecución en Argentina de exiliados uruguayos pertenecientes a las organizaciones políticas Grupos de Acción Unificadora (GAU), Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros (MLN-T) y Partido Comunista Revolucionario (PCR) a manos de oficiales argentinos y uruguayos entre fines de 1977 y principios de 1978. Estos secuestros se habían cometido tras la captura en Uruguay de Oscar De Gregorio, el líder argentino de Montoneros, en noviembre de 1977, y la subsiguiente detención de más de 30 activistas de los GAU en Montevideo. En Buenos Aires, operativos sistemáticos

habían comenzado el 21 de diciembre, cuando 5 militantes de los GAU —Alfredo Bosco, Edmundo Dossetti, su esposa Ileana García, Alberto Corchs y su esposa Elena Lerena— fueron detenidos. Seguidamente, el 22 de diciembre, fueron secuestrados Raúl Borelli, Julio D’Elía y su esposa Yolanda Casco —también militantes de los GAU— y Guillermo Sobrino —de la Agrupación Militante Socialista (AMS)—. El 23 de diciembre, oficiales argentinos y uruguayos apresaron a otras 7 personas más: 4 integrantes de los GAU —Noemí Basualdo, su esposo Gustavo Goycochea, Antonia Castro y su esposo José Martínez— y 2 integrantes del MLN-T —Atalivas Castillo y Aída Sanz—. La madre de Aída, Elsa Fernández, había viajado desde Uruguay para el nacimiento de su nieto o nieta y no era políticamente activa, pero no obstante fue capturada también. El día de Navidad de 1977, los militantes tupamaros Eduardo Castro y Miguel Río Casas fueron apresados en una operación militar a gran escala; y dos días después fueron secuestrados los dos últimos militantes de los GAU: Raúl Gambaro y Gustavo Arce. El 30 de diciembre, también fueron aprehendidos María Asunción Artigas y Alfredo Moyano, del MLN-T, y Federico Cabezudo, Carolina Barrientos y su marido Juvelino Carneiro, del PCR. Por último, Cécica Gómez —que no era militante política, pero estaba vinculada al PCR— fue detenida el 3 de enero de 1978. Las cuatro organizaciones políticas —GAU, MLN-T, AMS y PCR— estaban en ese momento uniendo esfuerzos de resistencia contra la dictadura uruguaya, como parte de la Unión Artiguista de Liberación (UAL).

Los testimonios de sobrevivientes argentinos fueron cruciales para determinar que estas personas secuestradas habían sido recluidas ilícitamente en tres cárceles clandestinas que formaban parte del llamado Circuito Camps en la provincia de Buenos Aires. Luis Taub, secuestrado en septiembre de 1977, declaró que los agentes de seguridad inicialmente confinaron a los uruguayos en el Comando de Operaciones Tácticas 1, en

la localidad de Martínez (COTI), al norte de la capital federal. Taub estaba detenido allí el día de Navidad de 1977 y habló con Alfredo Bosco. Los oficiales uruguayos torturaban e interrogaban a los prisioneros, ayudados por sus homólogos argentinos. Además, Taub relató que en la víspera de Navidad los oficiales habían organizado un asado, probablemente para celebrar el éxito de las operaciones contra los uruguayos.

Rosa Barreix, militante de los GAU, que en ese momento estaba encarcelada en el FUSNA de Montevideo, relata que, justo antes de la Navidad de 1977, Tróccoli le había dicho que algunos de sus compañeros habían «caído» en Buenos Aires y le había mencionado específicamente a Corchs, Lerena, Borelli y D'Elía. Tróccoli también le mostró a Barreix una declaración de José Michelena, otro militante detenido en junio de 1977. Tres listas de pasajeros —que el periodista Rodríguez había llevado a Roma— demostraban claramente que los oficiales del FUSNA Tróccoli, Ricardo Dupont y José Uriarte habían volado de Montevideo a Buenos Aires el 20 de diciembre de 1977, en vísperas de las operaciones, y que luego habían regresado el día 22.

En un momento indeterminado entre enero y febrero de 1978, los oficiales uruguayos trasladaron a algunos prisioneros a Uruguay, cruzando en una embarcación el Río de la Plata por su punto más estrecho, en el delta del río Paraná. Adriana Chamorro, otra sobreviviente argentina, declaró a los magistrados italianos que había compartido la celda en el Pozo de Banfield con María Asunción Artigas, *Mary*, una militante uruguaya embarazada, quien le había relatado el traslado del pequeño grupo de uruguayos desde el COTI. *Mary* reveló que «les habían ordenado preparar sándwiches de milanesa porque al día siguiente algunos presos serían enviados a Uruguay». Según le dijo su compañera, cinco prisioneros fueron trasladados, entre ellos Gallo y D'Elía. Corroborando esta afirmación, el exoficial de la Prefectura Naval uruguaya Rubí Veliz declaró

que, durante el Carnaval de 1978, efectivamente había visto a algunos oficiales de la Armada desembarcar a unos cuantos prisioneros —entre ellos, una mujer llorando y un herido— de una embarcación atracada en una zona costera entre las ciudades de Nueva Palmira y Carmelo, sobre el río Uruguay, justo frente a Argentina. Además, el sobreviviente uruguayo Ángel Gallero confirmó la presencia de algunos de estos prisioneros en Uruguay. Estando encarcelado en el centro clandestino La Tablada, en Montevideo en febrero de 1978, Gallero reconoció a Carlos Cabezudo —el dirigente del PCR—, a quien conocía personalmente por su militancia compartida. También escuchó mencionar repetidamente los nombres de Gallo y Célica.

Entre enero y febrero de 1978, el resto del grupo apresado en Argentina fue trasladado del COTI al Pozo de Banfield. Este centro clandestino funcionaba desde octubre de 1974 en la sede de la División de Delitos contra la Propiedad y la Seguridad Personal de la Dirección de Investigaciones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en la zona de Lomas de Zamora. En enero de 1977, comenzaron a funcionar en el edificio las direcciones de Investigaciones, Seguridad e Inteligencia del área metropolitana de la Policía. En Banfield funcionaba, además, un centro clandestino de maternidad donde daban a luz mujeres allí detenidas, así como otras que eran trasladadas desde otros centros clandestinos exclusivamente para ese fin. Ahí nació Carmen, la hija de Aída Sanz y Eduardo Gallo, el 27 de diciembre de 1977, y Carlos, el hijo de Yolanda Casco y Julio César D'Elía, el 26 de enero de 1978. Posteriormente, el 25 de agosto de 1978, la testigo Adriana Chamorro y su esposo Eduardo Corro acompañaron a Mary Artigas durante todo el trabajo de parto hasta el último momento, cuando se la llevaron para dar a luz a María Victoria, hija de Mary y Alfredo Moyano. Entre fines de 1976 y 1978, Banfield funcionaba como «depósito» de prisioneros provenientes de distintas cárceles

clandestinas de la provincia de Buenos Aires, hasta que se decidiera su destino definitivo.

Desde allí, los detenidos uruguayos eran llevados con frecuencia para ser interrogados en otro centro, el Pozo de Quilmes, antes de ser devueltos a Banfield. Quilmes funcionó entre 1974 y 1979 en las instalaciones de la Brigada de Investigaciones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de Quilmes. Washington Rodríguez —exiliado uruguayo secuestrado en abril de 1978— habló con Aída Sanz durante su reclusión en ese lugar y ella le dijo que, si llegaba a ser liberado, debía pedir asilo e informar al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) sobre el grupo de 22 personas uruguayas encarceladas ahí. Sanz también le contó que los agentes uruguayos del Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (Ocoa), comandados por un oficial de la Armada, torturaban regularmente a los detenidos uruguayos. Asimismo, Teresa Serantes, otra sobreviviente uruguaya, confirmó a los magistrados italianos la presencia de numerosos prisioneros compatriotas en Quilmes —entre ellos, José Martínez y Guillermo Sobrino— y dijo que oficiales uruguayos —incluida una mujer apodada Sargento Peters— participaban en todos los interrogatorios.

Seis meses después de su secuestro, el 16 de mayo de 1978, todas las personas uruguayas que quedaban en Banfield —excepto Mary, que estaba embarazada de seis meses, e Ileana García, que se sospechaba podría estar embarazada— fueron trasladadas. Ileana y Mary fueron incluidas en los traslados de junio y octubre de 1978, respectivamente. El destino final de todos los prisioneros uruguayos secuestrados entre fines de 1977 y comienzos de 1978 en Buenos Aires sigue siendo desconocido: podrían haber sido enviados a Uruguay, pero, dado el largo tiempo transcurrido desde su detención, es más probable que fueran incluidos en los vuelos de la muerte que se realizaban habitualmente en Argentina. El Tribunal comprobó

que, justamente en la fecha del gran traslado de mayo, el comandante del FUSNA Jorge Jaunsolo y el jefe de Inteligencia, Larcebeau, se encontraban en Buenos Aires.

La sentencia

El 17 de enero de 2017, el Tribunal de Assize N.º 3 de Roma condenó a cadena perpetua a 8 imputados de alto rango y consideró que el exdictador boliviano Luis García Meza y su jefe de Inteligencia, Luis Arce Gómez, el exdictador peruano Francisco Morales Bermúdez, su primer ministro, Pedro Richter Prada, y su jefe de Inteligencia Militar, Germán Ruiz Figueroa, eran culpables de los asesinatos de los ciudadanos argentinos Campiglia y Viñas en 1980. El excanciller uruguayo Juan Carlos Blanco también fue condenado a cadena perpetua por los asesinatos de los uruguayos Daniel Banfi, en 1974, y Gerardo Gatti, María Emilia Islas, Bernardo Arnone, Juan Pablo Recagno, Luis Stamponi y Mafalda Corinaldesi, en 1976. Asimismo, el coronel chileno Hernán Ramírez Ramírez y el comandante de la base militar de Tacna, Rafael Ahumada Valderrama, fueron condenados a la misma pena por los asesinatos de los chilenos Omar Venturelli y Juan Montiglio, respectivamente. El Tribunal dictaminó que el militar uruguayo Ricardo Chávez no era responsable de los crímenes y además absolvió a otros 12 uruguayos⁸³, 5 chilenos⁸⁴ y 1 peruano⁸⁵ de los cargos de asesinato, en tanto que las sentencias por secuestro —de las que el Tribunal los consideró culpables— no pudieron

83 José Arab, José Gavazzo, Juan Carlos Larcebeau, Pedro Mato, Luis Maurente, Ricardo Medina, Ernesto Ramas, José Sande, Jorge Silveira, Ernesto Soca, Jorge Tróccoli y Gilberto Vázquez.

84 Pedro Espinoza Bravo, Daniel Aguirre Mora, Carlos Luco Astroza, Orlando Moreno Vásquez y Manuel Vázquez Chahuán.

85 Martín Martínez Garay.

dictarse por la prescripción de ese delito. La muerte de 6 de los acusados hizo que finalmente no se pudiera dictar sentencia sobre los casos de 4 víctimas: los ítalo-uruguayos Andrés Bellizzi y Héctor Giordano, y los ítalo-argentinos Alejandro Logoluso y Dora Marta Landi, cuyos asesinatos se habían imputado originalmente a acusados que habían fallecido durante la etapa de juicio oral.⁸⁶

El Tribunal fue el primero en Europa en reconocer en una sentencia penal la existencia del Plan Cóndor y, en particular, en afirmar que «las complejas e ilegales operaciones represivas internacionales [...] no podrían haberse llevado a cabo sin un acuerdo establecido a los más altos niveles políticos». De hecho, el Cóndor reforzó la colaboración existente entre los servicios de inteligencia sudamericanos, que antes se desarrollaba de forma puntual y que progresivamente se fue haciendo más sistemática y eficaz. Además, había supuesto una garantía de impunidad, ya que ningún agente de seguridad fue nunca investigado por los delitos cometidos en su momento, ni en su propio país ni en el lugar donde se habían perpetrado los crímenes.

Los magistrados distinguieron claramente entre los altos dirigentes políticos y militares de América del Sur y los ejecutores materiales de los delitos. El Tribunal consideró que los primeros tenían «plena responsabilidad moral y material en cada uno de los asesinatos», al haberlos planificado y contribuido activamente con ellos. En cuanto a los segundos, las investigaciones solo habían identificado a los autores materiales de los secuestros y encarcelamientos, pero no a los de los asesinatos. Por consiguiente, según los jueces, esos mandos intermedios habían contribuido en algunos segmentos de las operaciones,

86 Sergio Arellano Stark, Manuel Contreras Sepúlveda, Luis Ramírez Pineda y Marcelo Moren Brito (Chile), e Iván Paulós y Gregorio Álvarez (Uruguay).

«a saber, la identificación, el secuestro, la detención ilegal, el interrogatorio y la tortura de las personas detenidas, pero no sus muertes». En consecuencia, aunque los magistrados estaban plenamente convencidos del papel de los altos mandos militares, civiles y de inteligencia en la organización y asignación de los recursos necesarios para eliminar a los exiliados políticos, no podían determinar cuáles de los demás acusados habían aportado las causales necesarias y adicionales para perpetrar los asesinatos, el llamado *quid pluris* ('elemento adicional').

La sentencia suscitó reacciones encontradas. Como observa el abogado Salerni, el Tribunal condenó de manera contundente a varios dictadores y jefes sudamericanos por orquestar la represión política transnacional. Algunos familiares de víctimas, como las familias Venturelli y Montiglio, habían conseguido por fin que se hiciera justicia. Aurora Meloni, que pasó más de cuarenta años buscando justicia por el asesinato de su marido, sintió que la sentencia era el final de toda una vida dedicada a exigir responsabilidades para su familia. Sin embargo, las 19 sentencias absolutorias dejaron un sabor agri-dulce: la justicia había quedado en buena medida incompleta.

Rápidamente llovieron las críticas sobre la sentencia, tanto en Italia como en el extranjero. El abogado y activista paraguayo de derechos humanos Martín Almada expresó públicamente su decepción y señaló que el veredicto era incomprendible. El gobierno uruguayo y los familiares de las víctimas también manifestaron su decepción y sorpresa; Nilo Patiño, portavoz del grupo de Madres y Familiares de Uruguay, afirmó que la sentencia les había caído como un «balde de agua fría», ya que «esperaban un resultado diferente». La exfiscal Guianze observó que, muy probablemente, «los jueces evaluaron incorrectamente las pruebas disponibles y no comprendieron el poder que los agentes de seguridad tenían sobre la vida y la muerte de los detenidos dentro de los sistemas represivos clandestinos de América del Sur». Muchos abogados de partes

civiles señalaron deficiencias similares. Speranzoni afirmó que el Tribunal había pasado por alto varios elementos de los documentos de archivo disponibles y sostuvo que una lectura más atenta de esos registros habría llevado a conclusiones diferentes sobre los mandos intermedios. La fiscal Cugini observó, igualmente, que el Tribunal había descuidado la interpretación adecuada de las pruebas al centrarse únicamente en las funciones de mando. Alessia Liistro, abogada de parte civil, afirmó que la propia existencia del Cóndor —entendido como un plan común para eliminar físicamente a los opositores— significaba que todos los acusados, a pesar de ejecutar diferentes funciones en el aparato criminal, tenían además responsabilidad en toda la operación.

Poco después, la Fiscalía de Roma apeló la sentencia y solicitó al Tribunal de Apelaciones que se volviera a evaluar la responsabilidad de los mandos intermedios y bajos, haciendo hincapié en que los acusados habían contribuido en diferentes aspectos de las acciones criminales investigadas y, por tanto, debían ser considerados responsables también de los asesinatos de las víctimas. Los abogados defensores y los abogados de partes civiles presentaron también sus respectivos recursos.

La apelación

El procedimiento ante el Tribunal de Apelación de Assize N.º 1 de Roma comenzó el 12 de abril de 2018. Uno de los jueces declaró inmediatamente un conflicto de intereses con uno de los abogados implicados y, en consecuencia, hubo que organizar una nueva composición del Tribunal. El 21 de junio de 2018, el nuevo Tribunal —presidido por la jueza Giuffrida, la jueza adjunta Caterina Brindisi y seis jueces legos (en su mayoría mujeres)— inició la fase de apelación. Para entonces quedaban 25 acusados, ya que 2 habían fallecido en los meses

anteriores. En 2018, el gobierno uruguayo sustituyó a Galiani por Speranzoni como abogado, ya que activistas y familiares de Uruguay habían cuestionado la actuación de Galiani en la primera instancia.

Un tema central que se discutió en la apelación fue la posibilidad de reanudar las investigaciones. Según el Código Procesal Penal italiano, la aparición de nuevas pruebas después de la sentencia de primera instancia es uno de los motivos que permite reabrir las investigaciones. En octubre de 2018, Speranzoni —que también representaba a varias familias chilenas y uruguayas— presentó esa solicitud: en un escrito dirigido al Tribunal, pedía que se incorporaran 13 nuevos documentos de archivos de Uruguay, Estados Unidos y Argentina, que se habían hecho públicos después de la sentencia de primera instancia. El abogado tuvo que persuadir al Tribunal para que aprobara la recepción de estos nuevos documentos y subrayó, en particular, la importancia de los documentos uruguayos, que contenían información relevante para los asesinatos en consideración y podrían ayudar a anular algunas de las absoluciones. La solicitud de Speranzoni fue plenamente apoyada por sus colegas, excepto por Galiani.

Por el contrario, los abogados de la defensa intentaron convencer al Tribunal de que denegara esta solicitud; plantearon objeciones técnicas sobre el cumplimiento de los plazos de apelación y cuestionaron la nacionalidad italiana de las víctimas. Francesco Guzzo, el abogado defensor de Tróccoli, impugnó el planteo de Speranzoni y señaló que los documentos supuestamente novedosos no lo eran en realidad, ya que «siempre habían estado en su “hogar natural”, es decir, los archivos militares uruguayos». Guzzo acusó a Uruguay de poner a disposición estos registros con una importante demora y afirmó: «Ahora pretenden que creamos que Uruguay no tenía previamente acceso a esos archivos». En diciembre de 2018, el Tribunal de Apelaciones aceptó reabrir parcialmente

las investigaciones, permitió la incorporación de 12 nuevos documentos, pero negó la petición de testigos adicionales.

A partir del 18 de marzo de 2019, todas las partes en el juicio presentaron sucesivamente sus alegatos finales. En primer lugar, el procurador general Francesco Mollace y la fiscal Cugini sostuvieron que el Tribunal de primera instancia no había impartido justicia y que la fase de apelación era una oportunidad para remediar ese error. La Fiscalía solicitó que los magistrados anularan todas las absoluciones y condenaran a los 25 acusados a cadena perpetua. Luego, Luca Ventrella —el abogado que representaba al Estado italiano— llamó la atención del Tribunal sobre las contradicciones de la sentencia de primera instancia, que solo había condenado a las cabezas del Cóndor. Ventrella afirmó que el Tribunal de primera instancia había mostrado una «sorprendente timidez» a la hora de impartir justicia y calificó dichas absoluciones de «aberraciones jurídicas». En su opinión, dicho Tribunal había adoptado un enfoque fragmentario a la hora de considerar las estructuras y las responsabilidades relevantes en la perpetración de los asesinatos, y esto había producido una sentencia «en la que nadie era, al final, responsable de crímenes aberrantes».

Las audiencias continuaron durante abril, mayo y junio. El 13 de mayo de 2019, Speranzoni explicó en detalle los nuevos documentos que había reunido en América del Sur, especialmente del Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay y del archivo del FUSNA llamado *Computadora*. Speranzoni remarcó que estos documentos adicionales complementaban lo hallado en el legajo militar de Tróccoli —analizado durante el juicio de primera instancia— y que ese corpus probatorio demostraba claramente la presencia de Tróccoli en Argentina entre fines de 1977 y 1979, así como el rol fundamental del FUSNA en la represión desatada contra exiliados uruguayos en Buenos Aires.

Entre el 21 y el 28 de junio de 2019, los abogados de partes civiles y los defensores que faltaban presentaron sus alegatos. El abogado Mario Angelelli lamentó «el paso del tiempo, que privó al juicio de muchos culpables» y mencionó específicamente la muerte del cerebro del Cóndor, Manuel Contreras. Además, recordó la valentía de los familiares de las víctimas, en especial de María Bellizzi, que nunca había flaqueado en la búsqueda de su hijo. La abogada Alicia Mejía observó que el plan de exterminio «tuvo como blanco a dirigentes políticos y sociales, pero también a militantes de base: las dictaduras eliminaron a toda persona que representara una amenaza para el *status quo*». En su alegato final, Mejía instó al Tribunal a «leer de manera conjunta los distintos hechos y pruebas en su totalidad, para no cometer el mismo error que el Tribunal de primera instancia, que los abordó de manera desarticulada y fragmentaria».

Después fue el turno de la defensa. El abogado Luca Milani —que defendía a tres imputados peruanos y dos uruguayos— cuestionó el trabajo de la Fiscalía y afirmó que «el objetivo de un juicio penal no es encontrar la verdad ni escribir la historia, sino solo atribuir responsabilidades penales». Asimismo, el abogado Marco Bastoni —que defendía a tres chilenos— dijo que había sido un juicio político y, en consecuencia, habían influido en él «elementos ajenos al procedimiento penal, como las ideologías políticas». Bastoni exhortó a los magistrados a abordar su decisión con una «distancia moral, casi quirúrgica, respecto a los hechos examinados». Por último, el abogado de Tróccoli, Francesco Guzzo, intervino durante más de una hora y calificó la sentencia de primera instancia como «justa, sabia y equilibrada en su evaluación de cada elemento». Guzzo reprochó entonces a la Fiscalía y a los abogados de las víctimas por colocar a su defendido permanentemente en el centro de la atención, «como si todo dependiera de él [...] cuando, en realidad, era un oscuro oficial

inferior». El abogado intentó rebatir los numerosos indicios que apuntaban al rol de mando de Tróccoli dentro del FUSNA y reprendió a la Fiscalía por «generar la imagen de un monstruo al que había que condenar a toda costa». Guzzo trató de ofrecer una imagen diferente de Tróccoli, como «un simple e insignificante oficial, que pasaba la mayor parte de su tiempo sentado en un escritorio, rellenando papeles burocráticos, y que tuvo un papel secundario en la lucha contra la subversión», pues, según él, carecía de todo poder de decisión. El Tribunal aplazó su veredicto hasta el 8 de julio de 2019.

La sentencia de apelación

Como se mencionó en la introducción de este capítulo, el 8 de julio de 2019, el Tribunal confirmó las condenas a cadena perpetua dictadas en primera instancia contra 6 ex altos jefes uruguayos, bolivianos, peruanos y chilenos y, además, revocó 18 de las 19 absoluciones de primera instancia, con lo cual condenó a cadena perpetua a otros 12 acusados uruguayos⁸⁷, 5 chilenos⁸⁸ y 1 peruano⁸⁹. También se ratificó la absolución en primera instancia de Ricardo Chávez.

El Tribunal de Apelaciones explicó con minucioso detalle las razones de su valoración radicalmente distinta sobre el rol que tuvieron los mandos intermedios y subrayó que el Tribunal de primera instancia no había tenido en cuenta una parte importante de las pruebas disponibles relacionadas con los legajos personales de los acusados, las funciones que

87 Pedro Mato, José Gavazzo, José Arab, Ricardo Medina, Luis Maurente, Jose Sande, Ernesto Soca, Ernesto Ramas, Jorge Silveira, Gilberto Vázquez, Jorge Tróccoli y Juan Carlos Larcebeau.

88 Pedro Espinoza Bravo, Daniel Aguirre Mora, Carlos Luco Astroza, Orlando Moreno Vásquez y Manuel Vásquez Chahuán.

89 Martín Martínez Garay.

desempeñaban en ese momento y los aparatos represivos de cada país del Cóndor. En consecuencia, el análisis de primera instancia que separó a los responsables intelectuales del Cóndor de los mandos intermedios había sido incompleto y sus conclusiones no habían captado del todo el significado de las pruebas disponibles; estas resultaron «precipitadas y contradictorias con respecto a las premisas correctamente planteadas».

La fundamentación jurídica, dada a conocer el 27 de diciembre de 2019, ilustra que el Tribunal evaluó cuidadosamente todas las pruebas cotejadas, tanto en la primera como en la segunda instancia. Los magistrados observaron especialmente que las prácticas del Cóndor —tales como los estrechos intercambios de información y las operaciones conjuntas de secuestro— habían privado de su eficacia el recurso de asilo político, ya que las dictaduras podían controlar los movimientos de las personas exiliadas y detener a las que eligieran como blancos fuera de sus países de origen. Desafiando directamente la postura del Tribunal de primera instancia, el Tribunal de Apelación subrayó que los oficiales de rango medio habían aplicado las políticas represivas «con pericia, determinación y produciendo un elevado número de víctimas». Estos oficiales estaban lejos de ser subordinados y de no ser conscientes de lo que ocurría: «al contrario, aunque operaban más abajo en la jerarquía de mando militar y de los jefes de Estado, eran sus más estrechos colaboradores», afirmó el Tribunal, y agregó que habían desempeñado funciones importantes dentro de las estructuras de inteligencia y coordinación, «dotadas de autonomía de decisión en cuanto a la organización de operaciones, los medios, el personal y los recursos económicos». El Tribunal comentó, en especial:

Al fin y al cabo, es razonable pensar que los creadores del Plan Cóndor, una vez fijados sus objetivos, se apoyaran para su realización en personas de reconocida confianza

que compartieran sus intenciones y que pudieran plasmar en la acción lo que ellos habían teorizado, y puesto que las actividades represivas se habían planificado a gran escala, su ejecución requería necesariamente autonomía en la elección del momento [de las operaciones], de los lugares de actuación y de las víctimas a las que apuntar (siempre pertenecientes a los grupos de oposición vigilados), así como amplios poderes, espíritu de iniciativa y capacidad para afrontar cualquier contingencia a fin de asegurar el éxito global de la operación, que se basaba esencialmente en la sorpresa de la víctima y en la rapidez de la detención.

El Tribunal concluyó que los asesinatos debían encuadrarse en la categoría legal de «participación de varios individuos en un delito» (*concorso di persone nel reato continuato*). Esto se debía a que los acusados —que incluían tanto a los arquitectos del Cóndor como a los autores materiales que habían ejecutado las tareas indispensables de recopilación de información, realización de detenciones y encarcelamiento ilegal— habían contribuido a la realización del objetivo final, es decir, el asesinato de las víctimas.

Abogados y activistas acogieron con entusiasmo la sentencia y elogiaron el trabajo del Tribunal. El activista Ithurburu observó que «la participación consciente de los acusados en el plan que preveía claramente la eliminación de los opositores políticos» había sido reconocida por los magistrados. El abogado Maniga señaló que el Tribunal aceptó que todos los acusados habían sido cómplices de los asesinatos, independientemente del papel exacto que hubieran desempeñado dentro del conjunto coordinado de acciones que condujeron a los crímenes.

Speranzoni elogió especialmente al Tribunal por haber diseccionado la extensa documentación disponible, que incluía cientos de declaraciones de testigos, documentos de

archivo y sentencias de tribunales penales uruguayos. Ventrella, que antes había cuestionado al Tribunal de primera instancia por su falta de «coraje jurídico», afirmó que el Tribunal de segunda instancia, en cambio, había escuchado los alegatos de las partes civiles sobre las funciones de los mandos medios y su poder de decisión autónomo. Finalmente, Salerni señaló la relevancia histórica del juicio, que revivió innumerables historias no contadas de América del Sur; mencionó, además, la valentía de Juan Montiglio, quien permaneció al lado de Salvador Allende en el Palacio de La Moneda hasta el último minuto, y cuya historia, sin este juicio, habría «permanecido oculta en la oscuridad de las cámaras de tortura y constituido otra muerte sin culpables»⁹⁰.

Reflexiones finales

Emitida exactamente veinte años después de que se otorgara la primera autorización para iniciar investigaciones contra Pinochet, la sentencia del Tribunal de Apelaciones constituyó un logro histórico. En términos generales, el juicio fue significativo por cuatro aspectos. En primer lugar, para muchas personas en Italia y América del Sur constituyó la culminación

90 Juan Montiglio, integrante del Partido Socialista chileno y miembro de la guardia presidencial de Allende, fue detenido durante el bombardeo al Palacio de La Moneda el 11 de septiembre de 1973. Fue trasladado al Regimiento Tacna, en Santiago, donde permaneció hasta el 13 de septiembre, fecha en que, por la tarde, algunos prisioneros, entre ellos Montiglio, fueron amarrados de pies y manos con alambres y subidos a un camión militar. De ahí los llevaron al recinto militar Fuerte Arteaga, en el sector de Peldehue, al norte de la comuna de Colina, donde fueron puestos al borde de una fosa de unos cinco metros de diámetro y fusilados en grupos de a cuatro. Después de cuarenta y cuatro años, en mayo de 2017, la familia Montiglio pudo recuperar un pequeño fragmento óseo de Juan, identificado por el Servicio Médico Legal.

de toda una vida de lucha por la justicia. Alejandro Montiglio, hijo de Juan Montiglio, víctima ítalo-chilena, reflexionó que el juicio había puesto fin a una página emotiva de su historia familiar. Zelmar Michelini, hijo del senador uruguayo homónimo, señaló los aspectos reparadores de los juicios y ponderó la importancia de haber dado testimonio ante un Tribunal italiano; al recordar la trascendencia que tuvo Roma en la trayectoria de su padre, afirmó: «El discurso de mi padre [ante el Tribunal Russell II de 1974 en Roma] fue de gran relevancia internacional y permitió que el mundo conociera por primera vez en detalle los crímenes que estaba cometiendo la dictadura uruguaya».

En segundo lugar, la condena de los oficiales de rango medio confirmó su papel crucial como engranajes necesarios en la implementación de la represión, tanto dentro de cada país sudamericano como a través de la coordinación represiva. En relación con esto, las sentencias dictadas contra los uruguayos Jorge Tróccoli y Pedro Mato Narbono significó que finalmente se enfrentaran a la Justicia después de haber huido ambos de Uruguay, años antes, para eludir ser procesados allí por violaciones de los derechos humanos. Para evitar una segunda posible fuga, en julio de 2019, el Tribunal de Apelaciones emitió una prohibición de viajar y confiscó el pasaporte de Tróccoli. En febrero de 2022, Brasil denegó el pedido presentado por Italia de extradición de Mato —un imputado de doble nacionalidad uruguayo-brasileña, que vive en la ciudad de Santana do Livramento—. En su respuesta, Brasil propuso a Italia que pidiera que se transfiera la ejecución de la condena, para que Mato cumpliera su pena en una cárcel brasileña. En mayo de 2022, Italia pidió aclaraciones respecto a los documentos necesarios para realizar dicho pedido y se espera la respuesta de Brasil.

En tercer lugar, el juicio italiano se destaca en comparación con otros juicios anteriores realizados en el extranjero

que se limitaron a investigar únicamente casos de ciudadanos europeos. La negativa de Italia a extraditar a Tróccoli a Uruguay y la petición de Uruguay de que Italia juzgara al acusado por las muertes de otras personas de nacionalidad exclusivamente uruguaya ampliaron, en la práctica, la jurisdicción original del Tribunal, que quedó facultado, entonces, para investigar asimismo los asesinatos de otras 20 víctimas uruguayas, además de las que eran de nacionalidad italiana. Se trata de un hecho excepcional, ya que en última instancia los tribunales de Roma investigaron asesinatos de ciudadanos de un segundo Estado (Uruguay) cometidos en el territorio de un tercero (Argentina).

Por último, en un sentido más amplio, la sentencia también significó una dura advertencia a los autores de abusos contra los derechos humanos en la actualidad: a pesar de los retrasos y los obstáculos, nadie está fuera del alcance de la Justicia, y habrá tribunales dispuestos a emprender investigaciones, sin importar el tiempo transcurrido.

Merece ser destacada la red transnacional de buscadores de justicia, integrada por quienes luchaban contra la impunidad a ambos lados del Atlántico y sostuvieron este juicio durante dos décadas, desde la presentación de la querrela original en 1999 hasta la sentencia definitiva en 2021. Especialmente, los familiares de las víctimas desempeñaron un papel fundamental en dos aspectos: en primer lugar, como subraya el abogado Angelelli, las mujeres argentinas y uruguayas que presentaron personalmente la querrela en 1999 aportaron los casos iniciales para iniciar el procedimiento y luego identificaron a otras posibles víctimas, cuyos casos también podían sumarse; en segundo lugar, ayudaron a la Fiscalía y a los abogados a recopilar y procesar las pruebas necesarias para que el proceso pudiera avanzar. Aurora Meloni, Cristina Mihura y Filomena Narducci estuvieron estrechamente involucradas por razones geográficas, ya que vivían en Italia o viajaban regularmente a ese país. En

particular, Mihura trabajó codo a codo con el fiscal Capaldo durante varios años y formó parte de un grupo de unas veinte personas voluntarias, de doce países, que colaboraron en el desarrollo de la investigación preliminar, sobre todo traduciendo numerosos documentos del español y el inglés al italiano y recopilando las declaraciones de los familiares cuando el fiscal viajó a Argentina y Uruguay. Además, Mihura trabajó activamente para mantener viva la investigación a fines de los años dos mil, cuando parecía haberse paralizado. Su abogado, Paolo Sodani, presionaba de forma regular a la Fiscalía para que avanzara hacia la fase de juicio, mientras que la propia Mihura deploraba, repetida y públicamente, la lentitud de las investigaciones ante el gobierno italiano, incluido el Parlamento.

Otro incansable enemigo de la impunidad fue Jorge Ithurburu, quien ayudó a coordinar los esfuerzos detrás de todos los juicios que se desarrollaron en Italia: reunió recursos económicos para cubrir los gastos legales, asignó abogados para seguir los casos de las víctimas, localizó a posibles testigos y viajó para recoger pruebas y testimonios. Ithurburu también se encargó de que jóvenes abogados italianos participaran en el juicio, al darles la oportunidad de litigar ante los prestigiosos Tribunales de Assize, y de que abogadas actuaran como representantes de las víctimas femeninas.

Muchos abogados de derechos humanos —en particular, Maniga, Salerni, Speranzoni y Angelelli— presionaron para que el proceso avanzara en diferentes momentos críticos y algunos trabajaron *pro bono* durante años. El abogado Speranzoni realizó un esfuerzo crucial para revocar las absoluciones de primera instancia: entre agosto y septiembre de 2018, viajó con Mejía a Uruguay y Argentina para realizar investigaciones adicionales y desenterrar posibles nuevas pruebas para la fase de apelación. Asimismo presentó ante el Tribunal de Apelaciones una selección de documentos novedosos de los archivos recién desclasificados de *Computadora* del FUSNA, que

fue sin duda decisiva para anular las absoluciones. También lucharon incansablemente contra la impunidad personas e instituciones comprometidas de Uruguay, como Raúl Olivera, Felipe Michelini, la Secretaría de Derechos Humanos del PIT-CNT y el SERPAJ, entre otras.

Estos esfuerzos fueron respaldados por una amplia red de otros actores institucionales que funcionaron como facilitadores estratégicos; entre otros, estuvieron los tres sindicatos italianos más importantes (la Confederazione Generale Italiana del Lavoro, la Confederazione Italiana Sindacati Lavoratori y la Unione Italiana del Lavoro), las regiones de Emilia Romagna y Calabria, la Iglesia Valdense y el Ayuntamiento de Roma, que apoyó el proceso y cubrió algunos gastos legales. El Estado italiano también participó como parte civil y contribuyó con el 20% de los gastos para el traslado de algunos testigos clave a Roma. Además, la Fundación Basso colaboró y proporcionó instalaciones para realizar reuniones y conferencias de prensa a lo largo del juicio.

También desempeñó un papel fundamental Giancarlo Capaldo, prestigioso miembro de la Fiscalía de Roma, con una larga trayectoria en la investigación de algunas de las páginas más oscuras de la historia reciente de Italia —como los casos relacionados con la mafia y el misterioso secuestro en 1983 de Emanuela Orlandi, de 15 años, en la Ciudad del Vaticano—. Dado que no había participado antes en la investigación de delitos de lesa humanidad, para este caso Capaldo trabajó estrechamente con historiadores y archivólogas, «ya que los instrumentos técnicos normales eran insuficientes en estas circunstancias», recordó. Al igual que en el juicio Cóndor argentino, archivólogas y analistas de documentos —como la italiana Giulia Barrera y el chileno Carlos Osorio, de la Agencia de Seguridad Nacional (NSA)— contribuyeron estratégicamente y facilitaron el trabajo de la Fiscalía y de los tribunales italianos, con lo cual ayudaron a comprender la compleja maquinaria del

terror transnacional sudamericano. La colaboración con la NSA data de los primeros tiempos de la investigación, cuando en 2001 el fiscal Capaldo y Mihura viajaron a Washington para desenterrar pruebas documentales relevantes.

Uruguay también actuó como facilitador estratégico y contribuyó contratando a dos abogados durante un largo período, enviando documentación de archivo relevante, ayudando con las traducciones y cubriendo los gastos de viaje de algunos testigos. Aunque es innegable que el gobierno uruguayo colaboró en la culminación exitosa del juicio italiano, esta actitud proactiva contrasta notablemente con el comportamiento de Uruguay dentro de sus propias fronteras, que se ha caracterizado por un alto grado de impunidad para los crímenes de la dictadura.

Indudablemente, esta red transnacional de personas y grupos que buscaban justicia fue el motor del juicio Cóndor italiano y garantizó su éxito final, al conseguir justicia para las víctimas y las familias que habían esperado este momento por más de cuatro décadas.

El 9 de julio de 2021, la Primera Sección Penal de la Corte Suprema de Casación (máximo tribunal italiano) ratificó las condenas a cadena perpetua de 11 exoficiales uruguayos y 3 chilenos⁹¹; en consecuencia, Tróccoli —el único condenado que vive en Italia— fue detenido al día siguiente y trasladado a la prisión de la ciudad de Salerno, donde empezó a cumplir su condena a cadena perpetua. En agosto de 2021, la ministra de Justicia de Italia, Marta Cartabia, firmó las solicitudes de detención provisional y extradición de otros

91 Los 11 uruguayos son: Pedro Mato, José Arab, Ricardo Medina, José Sande, Ernesto Soca, Ernesto Ramas, Jorge Silveira, Gilberto Vázquez, Jorge Tróccoli, Juan Carlos Larcebeau y Juan Carlos Blanco. Los 3 chilenos son: Pedro Espinoza Bravo, Daniel Aguirre Mora y Carlos Luco Astroza.

3 militares chilenos cuyas sentencias quedaron firmes en febrero de 2020⁹², al no haberse presentado apelación frente a la Casación. El pedido de extradición está en tramitación y será resuelto por la ministra Ángela Vivanco Martínez de la Corte Suprema de Chile. Finalmente, en los últimos pasos de este histórico juicio, los fundamentos de la sentencia definitiva fueron publicados a fines de noviembre de 2021. Además, en febrero de 2022, la Casación confirmó las condenas a cadena perpetua de los últimos 2 imputados restantes: el exdictador Francisco Morales Bermúdez y el exmilitar Martín Martínez Garay, ambos de Perú.

92 Orlando Moreno Vásquez, Manuel Vásquez Chahuán y Rafael Ahumada Valderrama.